



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA Solicitud de Información número: 00653917 Resolución de Inexistencia de información

VISTO: Para resolver el procedimiento administrativo de acceso a la información, derivado de la solicitud con número de folio 00653917, de fecha 13 de noviembre del año en curso, presentada por el

## RESULTANDOS

 El presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud electronica número, 00653917 de fecha 13 de noviembre del año en curso, mediante la cual solicita:

"A quien corresponda Solicito el envío de siguiente información en relación con la empresa Integralia Consultores a) Relación de los contratos celebrados con Integralia Consultores en los tres últimos años la cual contenga objeto, importe, vigencia y tipi de adjudicación. b) Así como, copia de los contratos celebrados con Integralia Consultores durante los últimos tres años".

2.- Por tal motivo la Unidad de Transparencia de éste Órgano Estatal de Control, remitió mediante los memorándums números SCyTG/UTAI/MEM/119/2017 de fecha 24 de noviembre de 2017 y SCyTG/UTAI/MEM/113/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, la solicitud de cuenta a la Secretaría Particular y Delegación Administrativa de ésta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental respectivamente, para su oportuna respuesta.

Mediante el oficio número SCyTG/SP/085/2017, de fecha 29 de Noviembre de 2017, la Secretaría Particular, da respuesta a la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

"Una vez analizada esta solicitud y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Secretaría Técnica del Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción y en los de la Secretaría de Contraloría y Transparencia le informe que No existe contrato o convenio alguno mediante el cual se haya contratado a la empresa Integralia Consultores. Se sugiere realizar una solicitud de información a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, correo electrónico o de forma escrita y personal, ya que es posible que esa Secretaría sea la poseedora de la información que solicita"

 Mediante el memorándum SCyTG-DA-MEMO-01051/2017, de fecha 15 de Noviembre de 2017, la Delegación Administrativa, da la respuesta a la Unidad de Transparencia en los siguientes términos:

"Al respecto, le informo que en esta Delegación Administrativa no se tiene registro algun, de la celebración de contrato con las Razone Sociales antes mencionadas"





3.-Recibidas las respuestas de las Unidades Administrativas citadas, éste Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, procede a valorar las constancias que integran el expediente de la solicitud de información, así como las manifestaciones expuestas.

## CONSIDERANDOS

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental consideró lo siguiente:

La información solicitada en el folio 00653917, se hace consistir en:

"A quien corresponda Solicito el envío de siguiente información en relación con la empresa Integralia Consultores a) Relación de los contratos celebrados con Integralia Consultores en los tres últimos años la cual contenga objeto, importe, vigencia y tipi de adjudicación. b) Así como, copia de los contratos celebrados con Integralia Consultores durante los últimos tres años".

III.- Es de estimarse que la Secretaría Particular y Delegación Administrativa, señalan bajo su más estricta responsabilidad, que no se encontró registro alguno en los archivos de la información solicitada por el en consecuencia y conforme a los argumentos expuestos en los resultandos 2 y 3 de este instrumento, una vez que fue analizada y deliberada la solicitud planteada por el peticionario y emitidos que fueron los comentarios de cada uno de los integrantes del H. Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, por unanimidad de votos se pronuncian en el sentido de confirmar la Inexistencia de la información solicitada a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en su carácter de Sujeto Obligado.

Por lo que es de resolverse y se;

## RESUELVE

PRIMERO.- Con esta fecha se confirma la Inexistencia de la Información solicitada mediante el folio 00653917, por el la cual se hace consistir como ya quedó plasmado en el considerando segundo de esta resolución.-----





TERCERO.- Notifiquese a la solicitante a través de los medios electrónicos acostumbrados o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.-----

Así por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, constituidos por los CC. residenta Secretario Técnico Lie. Mirna Ayala Acevedo Lic. Arturo Cecitio Deloya Fonseca Primer Vocal Segundo Vocal L.C. Lorenzo Rogelio Mastache Velasco C.P. María Del Recio Nogueda Ulloa Tercer Vocal Cuarto Vocal Ing. Flora Avila Adame Mtro. Gabriel Ortíz Salgado Quinto Vocal Sexto Vocal Mtro. Javier Galeana Cadena L.C. Francisco Navarrete Ávila Séptimo Vocat

Mtro. Alberto Zuniga Escamilla